



AUTO No. EPA-AUTO-2007-2023 DE JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR EL SEÑOR JOSÉ MIGUEL GENES MIRANDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código de registro AMC-OFI-0157375-2023 de 06 de octubre de 2023, la señora JOSÉ MIGUEL GENES MIRANDA en calidad de propietario de la casa 317 del Conjunto Residencial Parques de Bolívar III, presentó petición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en los siguientes términos:

"(...) Señores Epa Cartagena en calidad de propietario de la casa 317 en el conjunto residencial antes mencionado solicito amablemente a ustedes una visita al conjunto para que observen las condiciones en que se encuentra el espacio al cual le estoy solicitando la tala y fumigación ya que me encuentro en un peligro inminente con la proliferación de las culebras y demás insectos (grillos, mosquitos, avispas.)

En la actualidad la administración del conjunto no nos colabora al respecto dejándonos a nuestra suerte. Motivo por el cual acudo a ustedes para que nos ayuden a solucionar ese problema. Dicen que esos terrenos son de la Fundación Santodomingo, pero ellos tampoco responden por eso. (...)"

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: "DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de poda presentada por el señor JOSÉ MIGUEL GENES MIRANDA en calidad de propietario de la casa 317 del Conjunto Residencial Parques de Bolívar III, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo al señor **JOSÉ MIGUEL GENES MIRANDA** a través del correo electrónico <u>pajaropolodeisy@gmail.com</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.



SALVEMOS

JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL





ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES

Directora General Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yormis Cuello Maestre Abogado, Asesor Externo -OAJ



